

RESOLUCION REC No 0623-25
(09 de diciembre de 2025)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN JURADOS EVALUADORES PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO A TRAVES DE LA RESOLUCIÓN REC-0592-25"

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, así como el Estatuto General y el Acuerdo CDI-014 de 2002 y las demás disposiciones del Reglamento del Personal Docente de UNIPAZ;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".
3. Que igualmente el artículo 29 de la ley 30 de 1992 dispone que la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; y seleccionar y vincular a sus docentes, así como adoptar el régimen de alumnos y docentes.
3. Que el Acuerdo CDI-08-2015 señala el procedimiento de vinculación de profesores de planta de UNIPAZ y el artículo 5 de la mencionada reglamentación dispone que durante el término de inscripciones el Rector mediante resolución conformará los jurados evaluadores para las pruebas programadas, y la integración se hará teniendo en cuenta lo previsto en el presente acuerdo con personal idóneo, vinculado o no a UNIPAZ.
4. Que la Resolución REC-0592-25 del 19 de noviembre de 2025 convocó a un concurso de méritos para proveer veinte (20) vacantes de docentes de planta de tiempo completo, entre las diferentes unidades académicas de UNIPAZ.
5. Que el Estatuto General de UNIPAZ determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto. Nombrar a los siguiente profesionales, docentes e investigadores como jurados titulares para el concurso público de méritos desarrollado por la REC-0592-25 del 19 de noviembre de 2025, los cuales actuarán conforme a las reglas previstas en las normas reglamentarias internas sobre concurso docente:

JURADOS TITULARES

NOMBRE DEL JURADO EVALUADOR Y FORMACIÓN ACADÉMICA
1. PhD. OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA, Docente, Post doctor en Pensamiento Complejo, Investigador Senior CTel
2. PhD. FRANCO GÓMEZ TÓVAR. Docente, Doctor en Ingeniería Investigador Senior CTel
3. PhD. EMIRO RAFAEL CANCHILLA ASCENSIO. Doctor en Ciencias agrícolas, docente de Carrera, Investigador Junior CTel
4. PhD. NORBERTO VILLA DUQUE. Doctor en Biotecnología, docente de Carrera, Investigador Junior CTel
5. PhD. JAIME CORENA PARRA. Docente, Doctor en didáctica e Investigador
6. Mg. JORGE HUMBERTO CONTRERAS, docente de Carrera, representante de los docentes ante el CDI. Investigador Junior CTel
7. PhD. JOSÉ GUSTAVO CASAS. Docente Invitado Doctor en Antropología y Post Doctor
8. Mg. JOSÉ RAFAEL ARRIETA. Docente, Investigador Asociado CTel. Coordinador Maestría en Educación.
9. Mg JEMNYS BELTRAN BACCA. Docente, Magíster en Innovación. Secretaría General
10. Mg. CARLOS AUGUSTO VASQUEZ ROJAS. Docente, Representante de los exrectores ante el CDI, Investigador Junior CTel


PARÁGRAFO 2. De forma excepcional y por razones justificadas se podrá permitir la participación del jurado a través de medios tecnológicos, en todo caso, la sustentación de los aspirantes es presencial.

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2025

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector


Conceptuó. Abg. Giovanni Camacho
Apoyo jurídico